



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-76883895-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2019

Referencia: Expediente N° 1.798.748/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 950/19 (RESOL-2019-950-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1510/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.26 16:39:04 -0300'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.26 16:39:04 -0300'



CELEBRAN ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 2018, se reúnen, en representación de la Cámara de Empresas de Mensajería por Moto y Afines de la República Argentina (CEMMARA), los Sres. Mario Oriente, Rodolfo Balena y Joseline Posse y en representación de la Asociación Sindical de Motociclistas, Mensajeros y Servicios (ASIMM), los Sres. Marcelo Pariente, Maximiliano Arranz y Alejandro Martinelli, con la asistencia letrada del Dr. Juan Manuel Loimil Borrás, expresamente manifiestan que han llegado al presente acuerdo:

I. Ámbito personal, territorial y vigencia

El presente acuerdo será aplicable al personal comprendido dentro de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo 722/15 (conf. Resoluciones ST 1254/15 y SSRL 471/16 y acuerdo del 5 de mayo de 2017), el cual las partes ratifican en su totalidad, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, con la excepción de las modificaciones que en este acto se introducen, o el que en el futuro lo reemplace.

El presente acuerdo rige desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, inclusive.

II.- Grilla de remuneraciones

Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores representados en este acto, de un incremento escalonado de sus haberes, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019, según los montos, etapas y cronogramas que se exponen seguidamente:


MARCELO PARIENTE
SECRETARIO GENERAL
A.S.I.M.M.


RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO


MAXIMILIANO ARRANZ M.
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.M.


MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE


Juan Manuel Loimil Borrás


Rodolfo Balena


Joseline Posse

A – MENSAJERO MOTOCICLISTA CON MOTO PROPIA

- . A PARTIR DEL 1 DE MAYO 2018 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		16326,27
PRESENTISMO		1632,63
ANTIGÜEDAD	1	163,26
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		566,50
TOTAL A		18688,66
AMORTIZACIÓN		4166,00
LOCOMOCIÓN		1461,20
COMIDA		3000,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		2363,00
TOTAL B		10990,20
TOTAL A+B		29678,86

- . A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE 2018 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		17142,58
PRESENTISMO		1714,26
ANTIGÜEDAD	1	171,43
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		594,83
TOTAL A		19623,09
AMORTIZACIÓN		4166,00
LOCOMOCIÓN		1461,20
COMIDA		3000,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		3433,00
TOTAL B		12060,20
TOTAL A+B		31683,29

Rodolfo Edar

RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

Marcelo Parienti

MARCELO PARIENTI
SECRETARIO GENERAL
A.SI.M.M.

Maximiliano Arranz M.

MAXIMILIANO ARRANZ M.
SECRETARIO ADJUNTO
A.SI.M.M.

Mario Dante Oriente

MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE

José Luis

- . A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2019 Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		17142,58
PRESENTISMO		1714,26
ANTIGÜEDAD	1	171,43
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		594,83
TOTAL A		19623,09
AMORTIZACIÓN		4890,00
LOCOMOCIÓN		1461,20
COMIDA		3000,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		3433,00
TOTAL B		12784,20
TOTAL A+B		32407,29

B – MENSAJERO MOTOCICLISTA SIN MOTO PROPIA

- . A PARTIR DEL 1 DE MAYO 2018 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA SIN MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		16326,27
PRESENTISMO		1632,63
ANTIGÜEDAD	1	163,26
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		566,50
TOTAL A		18688,66
VIÁTICO NO REMUNERATIVO		2000,00
COMIDA		3000,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		2363,00
TOTAL B		7363,00
TOTAL A+B		26051,66

Rodolfo Edurado Balena

RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

MARIO DANTE ORIENTI
PRESIDENTE

MARCELO PARRIE
SECRETARIO GENERAL
A.SI.M.M.

MAXIMILIANO ARRANZ M.
SECRETARIO ADJUNTO
A.SI.M.M.

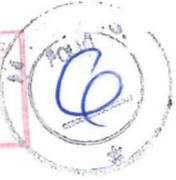
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. NANCY EDITH BARRE
MAT. 1274
ESCRIBANA PUBLICA



- . A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE 2018 Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA SIN MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		17142,58
PRESENTISMO		1714,26
ANTIGÜEDAD	1	171,43
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		594,83
TOTAL A		19623,09
VIÁTICO NO REMUNERATIVO		2000,00
LOCOMOCIÓN		0,00
COMIDA		3000,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		3433,00
TOTAL B		8433,00
TOTAL A+B		28056,09

C – MENSAJERO CICLISTA

- . A PARTIR DEL 1 DE MAYO 2018 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO CICLISTA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		12277,62
PRESENTISMO		1227,76
ANTIGÜEDAD	1	122,78
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		388,64
TOTAL A		14016,80
AMORTIZACIÓN		1500,00
COMIDA		3500,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		2000,00
TOTAL B		7000,00
TOTAL A+B		21016,80

Handwritten signature: O. Martinelli

Handwritten signature
MARCELO PARIENTE
SECRETARIO GENERAL
A.SI.M.M.

Handwritten signature
MAXIMILIANO ABRAM M.
SECRETARIO ADJUNTO
A.SI.M.M.

Handwritten signature
MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE
RODOLFO EDUARDO BAENA
SECRETARIO
Handwritten signature: Juan M. ...



Dra. NANCY EDITH BARRE
 MAT. 42
 ESCRIBANA PUBLICA

- . A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE 2018 Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO CICLISTA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		12891,50
PRESENTISMO		1289,15
ANTIGÜEDAD	1	128,92
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		700,00
TOTAL A		15009,57
AMORTIZACIÓN		1500,00
LOCOMOCIÓN		0,00
COMIDA		3810,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		3700,00
TOTAL B		9010,00
TOTAL A+B		24019,57

D - MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CON MOTO PROPIA

- . A PARTIR DEL 1 DE MAYO 2018 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		16394,35
PRESENTISMO		1639,44
ANTIGÜEDAD	1	163,94
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		566,50
TOTAL A		18764,23
AMORTIZACIÓN		4166,00
LOCOMOCIÓN		0,00
COMIDA		3000,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		2363,00
TOTAL B		9529,00
TOTAL A+B		28293,23

Handwritten signature in the bottom left corner.

Handwritten signature 'Martinielli' in the bottom right area.

Large handwritten signature in the bottom left corner.

MARCELO PARISE
SECRETARIO GENERAL
A.S.I.M.M.

Handwritten signature
MAXIMILIANO ARRANZ M.
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.M.

Handwritten signature
MARIO DANIEL ORIENT
PRESIDENTE
RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

- . A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE 2018 Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		17142,58
PRESENTISMO		1714,26
ANTIGÜEDAD	1	171,43
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		594,83
TOTAL A		19623,09
AMORTIZACIÓN		4166,00
LOCOMOCIÓN		0,00
COMIDA		3000,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		3433,00
TOTAL B		10599,00
TOTAL A+B		30222,09

E - MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO DE COMERCIO ELECTRÓNICO

- . A PARTIR DEL 1 DE MAYO 2018 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO DE COMERCIO ELECTRONICO COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		16326,27
PRESENTISMO		1632,63
ANTIGÜEDAD	1	163,26
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		566,50
TOTAL A		18688,66
AMORTIZACIÓN		4166,00
LOCOMOCIÓN		1461,20
COMIDA		3000,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		2363,00
TOTAL B		10990,20
TOTAL A+B		29678,86

Handwritten signatures and names:
 M. Modinelli
 MARIO MARCELO PARIENTE
 PRESIDENTE EN RODOLFO EDUARDO BALENA
 SECRETARIO

Handwritten signature of Marcelo Pariente
MARCELO PARIENTE
 SECRETARIO GENERAL
 A.SI.M.M.

Handwritten signature of Maximiliano Arpanz M.
MAXIMILIANO ARPANZ M.
 SECRETARIO ADJUNTO
 A.SI.M.M.

Handwritten signature of Rodolfo Eduardo Balena

- . A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE 2018 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO DE COMERCIO ELECTRONICO COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		17142,58
PRESENTISMO		1714,26
ANTIGÜEDAD	1	171,43
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		594,83
TOTAL A		19623,09
AMORTIZACIÓN		4166,00
LOCOMOCIÓN		1461,20
COMIDA		3000,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		3433,00
TOTAL B		12060,20
TOTAL A+B		31683,29

- . A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2019 Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO DE COMERCIO ELECTRONICO COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BÁSICO		17142,58
PRESENTISMO		1714,26
ANTIGÜEDAD	1	171,43
CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR		594,83
TOTAL A		19623,09
AMORTIZACIÓN		4890,00
LOCOMOCIÓN		1461,20
COMIDA		3000,00
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA		3433,00
TOTAL B		12784,20
TOTAL A+B		32407,29

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARCELO PARIENT
SECRETARIO GENERAL
A.SI.M.M.

[Handwritten signature]

MARCELO PARIENT
SECRETARIO GENERAL
A.SI.M.M.

[Handwritten signature]

MARCELO PARIENT
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

[Handwritten signature]

F – CATEGORÍA MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CICLISTA: las partes convienen que se equiparara a todos sus efectos esta categoría a la de mensajero ciclista.

G – CATEGORÍA MENSAJERO REPARTIDOR SIN MOTO PROPIA: las partes convienen que se equipara a todos sus efectos a la categoría de mensajero sin moto propia.

H – CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR: las partes acuerdan el otorgamiento de una suma dineraria a todo trabajador que tenga asistencia perfecta, considerándose tal, cuando el trabajador no incurriera en llegadas tardes ni ausencias justificadas y/o injustificadas.

Dicha suma será consignada en los recibos de haberes como el rubro de “cumplimiento estándar” y el monto correspondiente es detallado en la escala salarial anexa. Se establecen 30 minutos acumulativos de tolerancia al inicio de la jornada laboral, en caso de llegadas tardes que no superen el plazo indicado no se descontará el premio cumplimiento estándar.

III. Asignación no remunerativa

Las partes, teniendo en cuenta la heterogeneidad de las empresas que componen la actividad, existiendo desde pequeños establecimientos hasta grandes bases de mensajería en moto y bicicletas dotadas de la última tecnología en comunicaciones y seguimientos de envíos, y sobre todo contemplando la conservación y crecimiento de las fuentes de trabajo, ha decidido crear el rubro “asignación no remunerativa”, la cual asciende a los montos especificados en las escalas salariales detalladas “supra”.

La asignación no remunerativa será base de cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, licencias legales y convencionales, indemnizaciones, feriados, días no laborables y horas extra, así como también para el cálculo de las contribuciones previstas en los arts. 31, 32, 33 y 34 del Conv. Colect. de Trab. 722/15, las cuales en este acto se ratifican. El pago de la incidencia de la asignación no remunerativa sobre dicha contribuciones, cuya vigencia es ratificada por las partes, será acreditada por la parte empleadora a favor de la entidad sindical dentro de los quince días de finalizado cada mes, mediante depósito bancario en la cuenta corriente que designe la ASIMM. Para su liquidación y acreditación de pago la empresa tendrá que enviar la copia del depósito realizado y el detalle de la contribución por empleado, para ello la asociación sindical proveerá de la manera y por el medio que ella considere conveniente una planilla para la liquidación, la cual se presentará completa según las especificaciones correspondientes todos los meses.

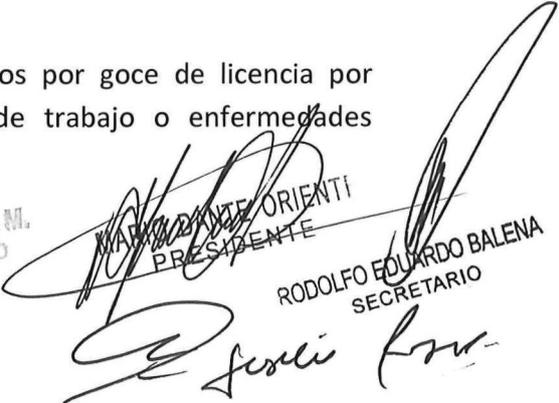
Respecto de los trabajadores que debieran percibir salarios por goce de licencia por incapacidad laboral temporaria derivada de accidentes de trabajo o enfermedades



MARCELO PARIEN
SECRETARIO GENERAL
A.SI.M.M.

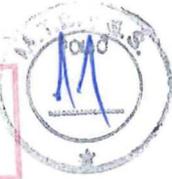


JUAN PABLO ARANZ M.
SECRETARIO ADJUNTO
A.SI.M.M.



RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

MARCELO PARIEN
PRESIDENTE



profesionales (Ley 24.557), los emolumentos correspondientes a dicho período se calcularán teniendo en cuenta la asignación no remunerativa que el trabajador debiera percibir a ese momento conforme lo estipulado por el art. 6 del Dto. 1.694/09.

De la suma asignación no remunerativa de 2018 se incorporará la cantidad de pesos un mil seiscientos (\$1600) a los salarios básicos a todas las categorías al finalizar la vigencia del presente acuerdo, debiendo las empresas abonar el saldo restante como asignación no remunerativa. A partir de su incorporación se integrarán a las escalas de salarios básicos de la actividad, debiendo incluir el monto equivalente a los aportes a cargo del trabajador, a fin de que este no sufra una merma en su ingreso neto y siga percibiendo en su salario de bolsillo el mismo monto nominal que recibía cuando los conceptos le eran liquidados sin aportes atento su carácter no remunerativo.

IV. Asignación no remunerativa extraordinaria 2018

Las partes acuerdan el otorgamiento de una asignación no remunerativa extraordinaria por única vez. Dicha asignación no remunerativa extraordinaria por única vez para el mensajero motociclista con moto propia, para el mensajero motociclista sin moto propia, para el mensajero repartidor domiciliario con moto propia, para el mensajero repartidor domiciliario sin moto propia y para el mensajero repartidor domiciliario de comercio electrónico ascenderá a pesos dos mil setecientos cincuenta y tres (\$ 2753) y será abonada en dos cuotas, la primera de pesos un mil trescientos veinticinco (\$ 1325) a pagar el 30 de junio de 2018 y la segunda de pesos un mil cuatrocientos veintiocho (\$ 1428) a pagar el 18 de diciembre de 2018; para el mensajero ciclista y mensajero repartidor domiciliario ciclista ascenderá a pesos mil novecientos (\$ 1.900) y será abonada en dos cuotas la primera de pesos novecientos (\$ 900) a pagar el 30 de junio de 2018 y la segunda de pesos un mil (\$ 1.000) a pagar el 18 de diciembre de 2018. Es requisito indispensable para la percepción de esta asignación no remunerativa extraordinaria poseer una antigüedad mínima de seis meses en el empleo al momento de su percepción.

V. Fondo solidario de seguro de vida y sepelio

Las partes convienen que la contribución empresarial correspondiente al fondo solidario de seguro de vida y sepelio, regulado por el art. 26. b. del CCT 722/15, se incrementará en forma escalonada: a partir del 1 de mayo de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018 su valor será de pesos doscientos cincuenta y cinco (\$255) por cada trabajador; a partir del 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril 2019 será de pesos doscientos setenta y ocho (\$278) por cada trabajador, montos que se actualizan conforme con los porcentajes de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bortelli

[Handwritten signature]

MARCELO PARI
SECRETARIO
A.S.I.M.M.

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGELO ARRANZAL
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.M.

[Handwritten signature]

MARIO ANGELO ORIENTI
PRESIDENTE
RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

aumentos que acuerdan las partes sobre las remuneraciones brutas devengadas por todos los trabajadores amparados por la presente convención colectiva de trabajo.

VI. Compromiso de análisis.

Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes febrero de 2019, a fin de analizar incrementos salariales atento las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

VII.- Homologación.

Las partes solicitan la homologación por parte de la Autoridad de Aplicación del presente acuerdo. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo al momento de la liquidación de los salarios devengados del mismo, las empresas abonarán todos los rubros e importes, sin importar su naturaleza, aquí convenidos, con la mención de "pago anticipo a cuenta del acuerdo colectivo 2018".



MARCELO PARIENTI
SECRETARIO GENERAL
A.SI.M.M.



MAXIMILIANO ARRANZ M.
SECRETARIO ADJUNTO
A.SI.M.M.



MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE

RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO



Juan Carlos Kinnil



Alejandro Martirelli



LA CERTIFICACION SE
FORMALIZO EN SELLO
N° F003143063 CONSTE.



Dra. NANCY EDITH BARRE
MAT. 1274
ESCRIBANA PUBLICA



Ministerio de Producción y Trabajo
 MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
 Analista Superior de Relaciones Laborales
 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2019 - Año de la Exportación"



Expte. N° 1.798.748/2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de mayo de dos mil diecinueve a las 14:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – ante mí Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales; los Sres. MARIO ORIENTE y RODOLFO BALENA en representación de la **CAMARA DE EMPRESAS DE MENSAJERIAS POR MOTO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – SEMMARA-** asistidos por el Dr. HORACIO BUENO T° 67 F° 560 CPACF, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. MARCELO PARIENTE, MAXIMILIANO ARRANZ MADORRAN y ALEJANDRO MARTINELLI, por la **ASOCIACION SINDICAL DE MOTOCICLISTAS MENSAJEROS Y SERVICIO - ASIMM**, asistidos por el Dr. JUAN MANUEL LOIMIL BORRAS quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la organización sindical quien **MANIFIESTA:** Que a los efectos de conformar la Comisión Negociadora para las tratativas a llevarse a cabo en estas actuaciones en el marco del CCT N° 722/15, nombra a los señores MARCELO PARIENTE, DNI N° 23.297.409, MAXIMILIANO ARRANZ MADORRAN, DNI N° 24.481.686 y ALEJANDRO MARTINELLI DNI N° 22.170.071. Asimismo reiteran en carácter de declaración jurada deja constancia que no se cuenta con trabajadoras mujeres para integrar la Comisión Negociadora, razón por la cual solicita se tenga presente a los efectos de la ley 25.674.-----

Acto seguido la representación empresaria **MANIFIESTA:** Que a los efectos de integrar la Comisión Negociadora del CCT 722/15, objeto de estos autos, nombra a los Sres. MARIO ORIENTE, DNI N° 14.902.738 y RODOLFO BALENA, DNI N° 17.606.409. Asimismo en este acto acompañan la documentación que acredita personería (Estatutos y Designación de Autoridades).-----

Seguidamente las parte en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:** Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo de fecha 27



Ministerio de Producción y Trabajo



Expte. N° 1.798.748/2018

de junio de 2018 que han celebrado en el marco del CCT 722/15, solicitando la homologación del presente acuerdo. Asimismo dejan constancia que en el ámbito de la presente de negociación se encuentran comprendidos alrededor de 4.000 trabajadores.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]
Manuel...

[Handwritten signature]
MAXIMILIANO ARRANZ M.
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Alejandro Martinelli

[Handwritten signature]
Juan M. Lozano Borras

[Handwritten signature]
Dra. Mariana J. Rivas Vecchia Villafañe
Aplicada Superior de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 950-19 ACU 1510-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.